



**Asamblea de las Naciones Unidas sobre los
Asentamientos Humanos del Programa de las
Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
Primer período de sesiones
Nairobi, 27 a 31 de mayo de 2019
Tema 3 del programa provisional**

**Aprobación del reglamento de la Asamblea de las
Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos**

Proyecto de reglamento de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Nota de la Secretaría

1. En el anexo del presente documento se recoge el proyecto de reglamento de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
2. La Asamblea de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos a la vez deseará examinar el proyecto de reglamento y hacer suyo el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión [---]: Reglamento del Consejo de la Junta Directiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

Decide hacer suyo el reglamento de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que figura en el anexo de la presente decisión.

Anexo**Proyecto de reglamento de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos****Índice**

I.	Períodos de sesiones.....	3
II.	Idiomas y actas.....	3
III.	Funciones y competencias.....	3
IV.	Programa y documentación.....	4
V.	Composición	5
VI.	Representación	5
VII.	Mesa.....	5
VIII.	Grupos de trabajo	6
IX.	La Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat y la secretaría de la Junta Ejecutiva	6
X.	Sesiones públicas y sesiones privadas.....	6
XI.	Informes y grabaciones sonoras	6
XII.	Dirección de los debates	6
XIII.	Adopción de decisiones	7
XIV.	Participación de entidades que no son miembros.....	7
XV.	Relaciones con la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.....	7
XVI.	Enmienda del reglamento.....	7

I. Períodos de sesiones

Convocación de los períodos de sesiones

Artículo 1

1. La Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos celebrará períodos ordinarios de sesiones dos o tres veces al año, según proceda, en las fechas y con la duración que determine.
2. La Junta Ejecutiva podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones además de los períodos ordinarios de sesiones, si así lo decide la mayoría de sus miembros, a petición por escrito de cualquiera de las entidades que se indican a continuación:
 - a) Un miembro de la Junta Ejecutiva;
 - b) La Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);
 - c) La Presidencia de la Asamblea de ONU-Hábitat.
3. A la hora de fijar las fechas para el período de sesiones de la Junta Ejecutiva, se tendrán en cuenta las fechas de las reuniones de la Asamblea de ONU-Hábitat y las de otros organismos de las Naciones Unidas, incluido el Foro Político de Alto nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

Lugar de celebración de los períodos de sesiones

Artículo 2

Los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva se celebrarán en la sede de ONU-Hábitat en Nairobi.

Notificación de los períodos de sesiones

Artículo 3

La Secretaría de la Junta Ejecutiva comunicará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas la fecha, el lugar y programa provisional de cada período de sesiones, por lo menos 42 días antes del comienzo de ese período de sesiones.

II. Idiomas y actas

Artículo 4

1. El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Junta Ejecutiva. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados en los demás idiomas oficiales.
2. Un representante podrá hablar en un idioma distinto de los idiomas oficiales si proporciona la interpretación a uno de los idiomas oficiales. La interpretación que en los demás idiomas oficiales hagan los intérpretes de la Secretaría podrá basarse en la que se haya proporcionado en el idioma empleado en primer lugar.
3. Todos los documentos, resoluciones y demás acuerdos oficiales de la Junta se distribuirán en los idiomas oficiales.

III. Funciones y competencias

Artículo 5

Entre las funciones de la Junta Ejecutiva se contarán, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar la ejecución de las actividades normativas y operacionales de ONU-Hábitat;
- b) Asegurar la rendición de cuentas, la transparencia, la eficiencia y la eficacia;
- c) Aprobar y supervisar la ejecución del programa de trabajo y el presupuesto anuales y de la estrategia de movilización de recursos, de conformidad con los planes estratégicos y las directrices políticas proporcionadas por la Asamblea de ONU-Hábitat;

- d) Adoptar decisiones, en el marco de su mandato, acerca de cuestiones programáticas, operacionales y presupuestarias, entre otras, para la ejecución adecuada y efectiva de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por la Asamblea de ONU-Hábitat;
- e) Orientar y apoyar las iniciativas para financiar los trabajos de ONU-Hábitat;
- f) Supervisar el cumplimiento por ONU-Hábitat de las evaluaciones y apoyar las funciones de auditoría;
- g) Colaborar con las juntas ejecutivas de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, de conformidad con las reformas de la gestión de la Secretaría General¹.

IV. Programa y documentación

Artículo 6

1. La Junta Ejecutiva aprobará su plan de trabajo anual en su primer período ordinario de sesiones cada año. Las deliberaciones sobre el plan de trabajo deberán comenzar a más tardar en el último período de sesiones de la Junta celebrado el año anterior.
2. El programa del período de sesiones se aprobará al inicio del período de sesiones correspondiente.
3. La Junta Ejecutiva aprobará al final de cada período de sesiones, sobre la base de una propuesta de su Secretaría, un programa provisional para el período de sesiones siguiente.
4. El programa provisional incluirá los siguientes temas:
 - a) Todos los temas remitidos a la Junta Ejecutiva por la Asamblea de ONU-Hábitat;
 - b) Todos los temas propuestos por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social;
 - c) Todos los temas propuestos por un Estado Miembro de las Naciones Unidas o un miembro de un organismo especializado;
 - d) Todos los temas propuestos por la Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat;
 - e) Todos los temas que requiera el Reglamento o cualesquiera otros reglamentos aplicables.
5. Todos los temas a los que hace referencia el párrafo 4 anterior guardarán relación directa con el mandato, las actividades y la esfera de competencia de ONU-Hábitat.
6. Todo asunto que sea de competencia de la Junta Ejecutiva no incluido en el programa provisional de un período de sesiones podrá ser presentado a la Junta por un Estado Miembro de las Naciones Unidas, un miembro de un organismo especializado, fondo o programa o la Secretaría de la Junta y se añadirá al programa provisional por decisión de la Junta. La Junta también podrá decidir modificar el programa provisional o suprimir uno o varios temas, teniendo debidamente en cuenta las demoras que pudiera sufrir la distribución de la documentación como resultado.
7. La Secretaría de la Junta Ejecutiva notificará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados la disponibilidad de los documentos oficiales y documentos de sesión.
8. La documentación oficial relativa a los temas del programa provisional se pondrá a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados en todos los idiomas oficiales, al menos cuatro semanas antes de la fecha de la sesión de apertura de un período de sesiones.
9. Los documentos de sesión se pondrán a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, fondos y programas en inglés.

¹ De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en la resolución 73/239 sobre la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido por la Presidencia del Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre la modificación de la estructura de gobernanza de ONU-Hábitat, como se establece en el documento A/73/726.

10. Por lo menos dos semanas antes de la apertura de cada período de sesiones de la Junta Ejecutiva, su Secretaría informará sobre los asuntos que se tratarán en relación con cada uno de los temas del programa provisional. La Secretaría facilitará los medios electrónicos a través de los cuales los miembros de la Junta podrán participar en el período de sesiones.

V. Composición

Miembros

Artículo 7

1. La Junta Ejecutiva estará integrada por 36 Estados Miembros, que serán elegidos por la Asamblea de ONU-Hábitat con arreglo a los criterios siguientes: diez puestos para el Grupo de Estados de África, ocho puestos para el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, cuatro puestos para el Grupo de Estados de Europa Oriental, seis puestos para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y ocho puestos para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.
2. Los 36 Estados Miembros que integrarán la Junta Ejecutiva se denominarán “miembros” de la Junta Ejecutiva.
3. Los miembros de la Junta Ejecutiva desempeñarán su cargo por un período de cuatro años.

VI. Representación

Artículo 8

1. Cada miembro de la Junta Ejecutiva y cada observador será nombrado y estará representado por un representante acreditado, quien podrá hacerse acompañar por los suplentes y asesores que se consideren necesarios.
2. Los nombres de los representantes, suplentes y asesores se comunicarán a la Secretaría de la Junta Ejecutiva a más tardar tres días antes de la apertura del período de sesiones al que hayan de asistir.

VII. Mesa

Elecciones

Artículo 9

1. La Junta Ejecutiva, en su primer período de sesiones ordinario del año, elegirá de entre sus miembros, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una representación geográfica equitativa, una Mesa que estará compuesta por miembros elegidos para ocupar los cargos correspondientes a la Presidencia, la Relatoría y cuatro Vicepresidencias, los cuales permanecerán en funciones hasta que se elijan sus sucesores.
2. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento podrán ser reelegidos.
3. La Presidencia y la Relatoría se rotarán cada año por un grupo regional distinto. Cada grupo regional ocupará la Presidencia y la Relatoría una vez en cada período de cinco años.
4. Si la persona que ocupe la Presidencia no puede presidir una sesión, o parte de ella, se designará a una de las personas que ocupen las Vicepresidencias para que presida temporalmente los trabajos.
5. Si un Estado miembro renuncia a la Presidencia, la Vicepresidencia o la Relatoría, se designará a otro Estado miembro de la Junta Ejecutiva del mismo grupo regional para cubrir la vacante.

Funciones de la Mesa

Artículo 10

1. La Mesa de la Junta Ejecutiva se reunirá de forma periódica, según sea necesario. Las principales funciones de la Mesa incluyen la preparación y organización de reuniones de la Junta, la facilitación de un proceso transparente de adopción de decisiones y la promoción del diálogo. La Mesa rendirá informe a la Junta sobre sus deliberaciones, y no tendrá autoridad para tomar decisiones sobre cuestiones sustantivas.

2. Como parte de la preparación y organización de las sesiones de la Junta Ejecutiva y de conformidad con el plan de trabajo de la Junta, la Mesa podrá examinar cuestiones relativas al programa y la estructura de una sesión y la documentación de la sesión y determinará las cuestiones y recomendaciones que deban ser objeto de examen o de una decisión de la Junta.

VIII. Grupos de trabajo

Artículo 11

La Junta Ejecutiva podrá establecer grupos de trabajo especiales cuando lo considere necesario. Además de definir las funciones de esos grupos, la Junta les remitirá cualquier cuestión que caiga dentro del ámbito de su mandato para que la examinen y presenten informes al respecto.

IX. La Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat y la secretaría de la Junta Ejecutiva

Artículo 12

1. La Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat o su representante participará en las deliberaciones de la Junta sin derecho de voto.
2. La secretaría de la Junta Ejecutiva es la coordinadora de ONU-Hábitat en todo lo relativo a la Junta Ejecutiva.
3. La secretaría de la Junta Ejecutiva proporcionará la asistencia y la información necesaria para que la Junta cumpla las funciones enumeradas en el artículo 5 y alcance los objetivos establecidos en el plan de trabajo anual de la Junta.
4. La secretaría de la Junta Ejecutiva se encargará de organizar las reuniones de la Junta y de la Mesa y de preparar los informes sobre los períodos de sesiones de la Junta.
5. Antes de que la Junta Ejecutiva apruebe cualquier propuesta que entrañe más gastos de los previstos en el presupuesto aprobado, la secretaría presentará a la Junta una estimación por escrito del costo que acarrearía la ejecución de la propuesta.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Artículo 13

La Junta Ejecutiva celebrará sesiones públicas a menos que decida otra cosa.

XI. Informes y grabaciones sonoras

Artículo 14

1. Los informes de los períodos de sesiones ordinarios de la Junta Ejecutiva se traducirán a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se pondrán a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de organismos especializados dentro del mes siguiente a la conclusión del período de sesiones. Los informes se presentarán para su aprobación en el siguiente período de sesiones.
2. Con sujeción a la aprobación de la Asamblea de ONU-Hábitat, la secretaría de la Junta Ejecutiva efectuará grabaciones sonoras de los períodos de sesiones de la Junta y las conservará durante cuatro años.

XII. Dirección de los debates

Artículo 15

1. Además de ejercer las atribuciones que le confiere el presente reglamento, la Presidencia tendrá plena autoridad para dirigir los debates de las sesiones de la Junta Ejecutiva y para mantener el orden durante esas sesiones. En el ejercicio general de sus funciones, la Presidencia estará subordinada a la autoridad de la Junta.
2. Cuando se examine un documento relativo al país representado por la Presidencia de la Junta Ejecutiva, la Presidencia cederá el cargo a una de las Vicepresidencias.

3. Para la adopción de cualquier decisión será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Ejecutiva.
4. Cuando en el desarrollo de una reunión se plantee una cuestión de procedimiento no prevista en el presente reglamento, la Presidencia la resolverá teniendo en cuenta los artículos correspondientes del reglamento de la Asamblea de ONU-Hábitat o de la Asamblea General, siempre que sean aplicables.

XIII. Adopción de decisiones

Artículo 16

1. Se recomienda hacer todo lo posible por llegar a un consenso en la adopción de decisiones.
2. En caso de votación, el reglamento de la Asamblea de ONU-Hábitat se aplicará *mutatis mutandis*.
3. La presentación de los proyectos de decisión competará a miembros de la Junta Ejecutiva.
4. Los proyectos de decisión se presentarán lo antes posible para que puedan examinarse a fondo. La Junta Ejecutiva podrá examinar los proyectos de decisión y las enmiendas de fondo tan pronto como sea posible, pero cualquier miembro de la Junta Ejecutiva podrá pedir que esas decisiones y enmiendas no se examinen hasta 24 horas después de que se haya distribuido su texto a todos los miembros en todos los idiomas de trabajo. Las enmiendas que no se hayan distribuido en todos los idiomas de trabajo se leerán en voz alta en el período de sesiones y se interpretarán a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

XIV. Participación de entidades que no son miembros

Artículo 17

1. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sea miembros de la Junta Ejecutiva y los miembros de un organismo especializado podrán asistir a las sesiones de la Junta y participar en sus deliberaciones en calidad de observadores con derecho a formular propuestas, pero estas propuestas solo podrán ser sometidas a votación a solicitud de un miembro de la Junta.
2. En las sesiones de la Junta Ejecutiva podrán participar como observadores, en especial por invitación de la Junta, representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas instituciones financieras internacionales, y bancos de desarrollo regionales, para atender consultas sobre cuestiones relacionadas con sus actividades o que afecten a cuestiones de coordinación.
3. Cuando lo considere apropiado, la Junta Ejecutiva también podrá invitar a organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o acreditadas ante la Asamblea de ONU-Hábitat a que participen en sus deliberaciones sobre asuntos relacionados con las actividades de esas organizaciones.

XV. Relaciones con la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación

Artículo 18

La Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat, previa solicitud de la Junta Ejecutiva, transmitirá la opinión de la Junta Ejecutiva a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación. La Dirección Ejecutiva transmitirá a la Junta las opiniones de la Junta de los Jefes Ejecutivos, cuando esta así lo solicite, junto con las observaciones que desee formular la Dirección Ejecutiva.

XVI. Enmienda del reglamento

Artículo 19

Cualquiera de los presentes artículos podrá enmendarse mediante una decisión de la Junta Ejecutiva adoptada con el refrendo de la Asamblea de ONU-Hábitat.